

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°27 LP  
N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE  
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
LICDA. LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

*21/10/2022*  
*C. IMBERTON S.A de C.V.*  
*KM 11 CARRETERA A LA*  
*LIBERTAD*  
*Tel. 2241-6278 Fax: 2241-6294*

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR: _____	
FECHA: _____	24 OCT 2022
HORA: _____	10:32 H

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [ ] años de edad, [ ] del domicilio de [ ] portador de mi Documento Único de Identidad Número: [ ]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte **DORYS YANIRA ÁLVAREZ DE URRUTIA** de [ ] años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de [ ], departamento de [ ] portadora de mi documento único de identidad número: [ ]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria: [ ]

[ ]; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°27 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", suscrito a las diez horas, del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SERABULMIN 20% ALBUMINA (HUMANA) 20% USP. SOLUCIÓN INYECCIONABLE CON VENCIMIENTO: 04 FEBRERO 2023	GRIFOLS/ USA	1,500	\$24.95	\$37,425.00

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	9	ENSURE VAINILLA	ABBOTT/ DINAMARCA	1,440	\$9.00	\$12,960.00
3	10	ALITRAQ SOBRE 76 GR	ABBOTT/ ESPAÑA	300	\$22.00	\$6,600.00
4	11	GLUCERNA VAINILLA	ABBOTT/HOLANDA	1,440	\$10.50	\$15,120.00
5	63	KLARICID 500MG TABLETAS	ABBOTT/ MÉXICO	20,000	\$0.48	\$9,600.00
6	115	ISOPTIN 80MG TAB. RECUBIERTAS	ABBOTT/ MÉXICO	13,000	\$0.12	\$1,560.00
7	118	RYTMONORM 150MG TABLETA RECUBIERTAS	ABBOTT/ MÉXICO	7,000	\$0.44	\$3,080.00
					TOTAL	\$86,345.00

Por un monto total de: **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$86,345.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Perezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta de un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO** de **fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós**, a través de la cual se autorizó la modificación de los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, es decir, el contrato N°27 de la contratación LP N° 01/2022/MED/COSAM, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total en la suma de los contratos relacionados a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90). **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha seis de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por la Apoderada Especial, Dorys Yanira Alvarez de Urrutia, en nombre de la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan la

ampliación del incremento; en tal sentido convenimos, en otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de **CERO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (0.71%)** al Contrato N°27 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, **SE MODIFICA y adiciona a LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se INCREMENTA en un **CERO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (0.71%)** del monto total del contrato, únicamente del renglón que se detalla a continuación, esto de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
7	118	RYTMONORM 150MG TABLETA RECUBIERTAS	ABBOTT/ MÉXICO	\$0.44	1400	\$616.00
<b>MONTO TOTAL DEL INCREMENTO \$616.00</b>						
<b>AMPLIACIÓN DEL 0.71%</b>						

Garantizando que el medicamento antes descrito será de la misma calidad que el ofertado o adjudicado. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener el **plazo de vencimiento** del citado medicamento, conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; no obstante lo anterior se autoriza a la **Sociedad C. IMBERTON, S.A. de C.V., a entregar el ítem 118- RYTMONORM-150MG TABLETA RECUBIERTAS, con vencimiento de 05/2024**, sin embargo deberá anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio, por un vencimiento mínimo quince (15) meses contados a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **Se modifica la cláusula IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro del Medicamento antes detallado la cantidad de **SEISCIENTOS DIECISÉIS 00/100 DÓLARES (US\$616.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que la entrega del medicamento incrementado pueda ser documentada e ingresada en la ejecución del

presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un plazo no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, posterior al trámite y emisión del **QUEDAN** en el Departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (1) copia, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°27 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **Se modifica la cláusula VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en su literal b) **PLAZO DE ENTREGA:** Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la firma del presente contrato, esto conforme a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós; **SE MODIFICA LA CLÁUSULA XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N° 27 LP N° 01/2022/ MED / COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL

COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintidós.

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM.  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
DORYS Y ANIRA ÁLVAREZ DE URRUTIA  
APODERADA ESPECIAL DE  
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.  
C. IMBERTON S.A. de C.V.  
KM 11 CARRETERA A LA  
LIBERTAD  
Tel. 2241-6278 Fax: 2241-6294

  
En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día catorce de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de  comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de  años de edad,  del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número:

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

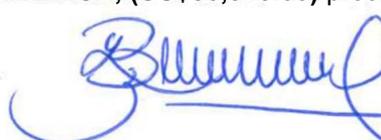
personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros

insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero Atiquiza ya dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como “La **Institución Contratante o CEFAFA**” y por otra parte: **DORYS YANIRA ÁLVAREZ DE URRUTIA** de [ ] años de edad, [ ] del domicilio de la ciudad de [ ] departamento de [ ] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de identidad número: [ ] [ ] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con número de identificación tributaria: [ ] [ ] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Adriana Beatriz Morán Bonilla, por parte del Licenciado Carlos León Imberton Deneke, en su calidad de Primer Director Presidente de la Junta Directiva y como tal, según lo relacionado en el instrumento notarial en referencia, Representante Legal de la Sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del Libro MIL NOVECIENTOS DIECISEÍS del Registro de otros Contratos Mercantiles, de folio ciento once al folio ciento dieciocho, con fecha de inscripción. San Salvador, veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en el cual consta que la señora Dorys Yanira Álvarez de Urrutia, se encuentra facultada para actuar

en actos como el presente; asimismo se verifica que en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien de aquí en adelante se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°27 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022”**, suscrito a las diez horas, del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SERABULMIN 20% AIBUMINA (HUMANA) 20% USP. SOLUCIÓN INYECTABLE CON VENCIMIENTO: 04 FEBRERO 2023	GRIFOLS/ USA	1,500	\$24.95	\$37,425.00
2	9	ENSURE VAINILLA	ABBOTT/ DINAMARCA	1,440	\$9.00	\$12,960.00
3	10	ALITRAQ SOBRE 76 GR	ABBOTT/ ESPAÑA	300	\$22.00	\$6,600.00
4	11	GLUCERNA VAINILLA	ABBOTT/HOLANDA	1,440	\$10.50	\$15,120.00
5	63	KLARICID 500MG TABLETAS	ABBOTT/ MÉXICO	20,000	\$0.48	\$9,600.00
6	115	ISOPTIN 80MG TAB. RECUBIERTAS	ABBOTT/ MÉXICO	13,000	\$0.12	\$1,560.00
7	118	RYTMONORM 150MG TABLETA RECUBIERTAS	ABBOTT/ MÉXICO	7,000	\$0.44	\$3,080.00
					TOTAL	\$86,345.00

Por un monto total de: **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$86,345.00)** precio que incluye el Impuesto a la


Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Perezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta de un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO** de fecha **treinta de septiembre de dos mil veintidós**, a través de la cual se autorizó la modificación de los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, es decir, el contrato N°27 de la contratación LP N° 01/2022/MED/COSAM, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total en la suma de los contratos relacionados a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90). **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha seis de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por la Apoderada Especial, Dorys Yanira Alvarez de Urrutia, en nombre de la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan la ampliación del incremento; en tal sentido convenimos, en otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de **CERO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (0.71%)** al Contrato N°27 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBL ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado. **SE MODIFICA v adiciona a LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se INCREMENTA en un **CERO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (0.71%)** del monto total del contrato, únicamente del renglón que se detalla a continuación, esto de

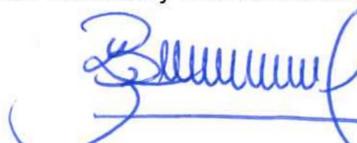
acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
7	118	RYTMONORM 150MG TABLETA RECUBIERTAS	ABBOTT/ MÉXICO	\$0.44	1400	\$616.00
<b>MONTO TOTAL DEL INCREMENTO \$616.00</b>						
<b>AMPLIACIÓN DEL 0.71%</b>						

Garantizando que el medicamento antes descrito será de la misma calidad que el ofertado o adjudicado. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener el **plazo de vencimiento** del citado medicamento, conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; no obstante lo anterior se autoriza a la **Sociedad C. IMBERTON, S.A. de C.V., a entregar el ítem 118- RYTMONORM-150MG TABLETA RECUBIERTAS, con vencimiento de 05/2024**, sin embargo deberá anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio, por un vencimiento mínimo quince (15) meses contados a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **Se modifica la cláusula IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro del Medicamento antes detallado la cantidad de **SEISCIENTOS DIECISÉIS 00/100 DÓLARES (US\$616.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que la entrega del medicamento incrementado pueda ser documentada e ingresada en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un **plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, posterior al trámite y emisión del QUEDAN** en el Departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (1) copia, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM.** Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador).

Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y


demás condiciones estipuladas en el contrato N°27 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **Se modifica la cláusula VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en su literal b) **PLAZO DE ENTREGA:** Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la firma del presente contrato, esto conforme a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós; **SE MODIFICA LA CLÁUSULA XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **C, Imberton, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°27 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. **Si se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de tres hojas y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-**

MARIO ADALBERTO XIGUERA JCARÉS  
CNEL. INF. DEMJ >  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

DORYS YÁNIRAC ÁLVAREZ DE URRUTIA  
APODERADA ESPECIAL DE  
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

**C. IMBERTON S.A. de C.V.**  
KM 11 CARRETERA A LA  
LIBERTAD  
Tel 2241-6278 Fax: 2241-6294

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES  
NOTARIA



VERSION PÚBLICA

VERSION PÚBLICA